



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

100-26

DECRETO No. 0199 - 2020 n 4 JUN. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, La Ley 1801 de 2016, el Decreto Presidencial 420 y 461 del 22 de marzo de 2020, y la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 101 del 24 de marzo de 2020, los Decreto Presidenciales 637 del 6 de mayo 2020 y Decreto 678 del 20 mayo de 2020, Decreto 4836 de 21 de diciembre de 2011 y las conferidas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 104 de diciembre 30 de 2019, Y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, ocasionada por el brote del nuevo coronavirus COVID-19, la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto N° 081 del 13 de marzo de 2020, declarando la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del Riesgo causado por el COVID-19.

Que mediante Decreto 094 del 16 de marzo de 2020, se declaró la calamidad pública en el Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) meses prorrogables, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que a través del Decreto 444 del 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público creó el fondo de mitigación de emergencias-FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del estado de emergencia económica social y ecológica.

Que la presidencia de la Republica por medio del Decreto 457 del 22 marzo de 2020, imparte, instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

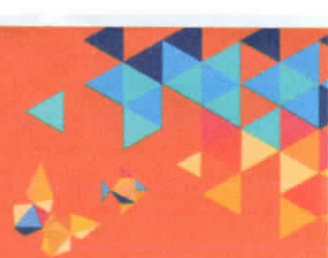
Que a través de los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, el Señor Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que la Presidencia de la República emitió el Decreto 678 de 20 de mayo de 2020, por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 637 de 2020.

Que el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, faculta a los gobernadores y alcalde para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia, En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

Que para los fines previstos en el inciso anterior, se pueden reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

X



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO No. 0199 - 2020 **4 JUN. 2020**

100-26

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

Que en el mismo Decreto 678 del 20 de mayo de 2020 se faculta a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

Que se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias señaladas en el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal que permita a las entidades territoriales efectuar las operaciones presupuestales que resulten necesarias.

Que algunas leyes, ordenanzas y acuerdos, han establecido destinaciones específicas de diferentes recursos de las entidades territoriales, que requieren ser modificadas temporalmente para hacer frente a las necesidades urgentes, inmediatas e imprevisibles que se derivan de la emergencia sanitaria.

Que dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades

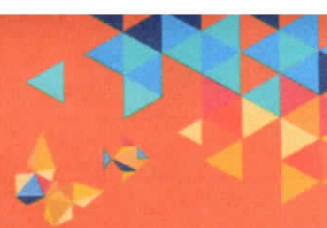
Que el sistema presupuestal colombiano ha dispuesto una serie de requisitos para ejecutar los recursos por parte de las entidades territoriales que implica que los gobernadores y alcaldes estén facultados por sus respectivas corporaciones administrativas.

Que ante la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución, la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta indispensable y proporcional para contribuir con la adopción de las medidas para conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria.

Que para efecto de la canalización de todos los recursos destinados a atender la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus –COVID19-, y su adecuada utilización, se creó el FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA – COVID19- FOMEM -, a través del Decreto No. 101 del 24 de marzo de 2020, para atender las necesidades de atención en salud, los efectos negativos en la población afectada, y las demás medidas orientadas a mitigar el impacto de la Emergencia Sanitaria en la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que el FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA – COVID19- FOMEM -, estará conformado por los recursos direccionados específicamente por la administración y los provenientes de la reorientación de las rentas de destinación específica del Departamento del Magdalena, todas las donaciones que se reciban a través de personas naturales y jurídicas, locales, regionales, nacionales e internacionales, así mismo constituyen recursos del Fondo, las transferencias y traslados realizados por el Gobierno Nacional, con el objetivo de apoyar a la administración pública en las acciones de mitigación de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-.

Que el Fondo de Mitigación de Emergencia del Magdalena – COVID19- FOMEM, se alimentará con la adición de un porcentaje del superávit de los recursos reorientados en el marco del Decreto 678 del 2020 provenientes de la Estampilla Pensionados (70), contenido en el Decreto de cierre de vigencia fiscal No. 044 de 20 de enero de 2020, los cuales se detallan a continuación:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

100-26

DECRETO No. 0199 - 2020 04 JUN. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

RECURSOS	FOMEM
	SUPERÁVIT 2019
20% Estampilla Pensionados	8.000.000.000
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	8.000.000.000

SECTOR SALUD

Que el Ministerio de Salud y Protección Social asignó al Departamento del Magdalena a través de la Resolución No 626 de 22 de abril de 2020, la suma de **Cuatrocientos sesenta y Un Millones Doscientos Mil Pesos (\$461.200.000)**, para el Fortalecimiento Institucional de la Vigilancia en Salud Pública, Sanidad Portuaria y Laboratorios en Salud Pública, ante la Declaratoria de Emergencia por el Nuevo Coronavirus COVID – 19, razón por la cual se debe incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal.

Que la Gobernación del Magdalena en el marco del Programa de Gobierno “Todos por el Cambio” y el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Magdalena Renace” en construcción, ha determinado adelantar una estrategia de atención primaria ambiciosa de base territorial y participativa para fortalecer la gobernabilidad denominada Programa “Médico en tu Casa” con el fin de impactar en el corto plazo y contribuir a la mitigación de la pandemia Covid-19, en el cual se implementa una estrategia con dos componentes básicos, El Plan de Intervenciones Colectivas-PIC y el de las Redes Integradas de Servicios de Salud - RISS.

Que para atender la estrategia denominada Programa “Médico en tu Casa” se requiere realizar un traslado presupuestal por valor de **Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Ciento Nueve Pesos M/L \$2.348.897.109,00. Recurso (32)**

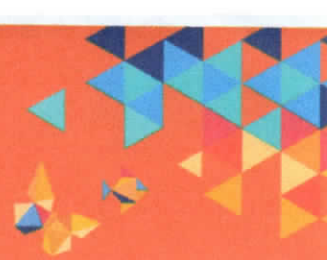
Que el Ministerio de Salud y la Protección Social, mediante la resolución 610 del 13 abril del 2020, le asignó al Departamento del Magdalena la suma de **Cuatrocientos Setenta millones Ochocientos Sesenta y Seis mil Doce pesos, \$470.866.012**, para cofinanciar la Operación y Gestión de los Programas de Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis del Departamento del Magdalena, adoptado por la Dirección de Promoción y Prevención. Que los lineamientos de la citada resolución realizo la siguiente distribución:

Concepto	Distribución Resolución 610 del 2020
Gasto de Personal	351.004.820,00
Contribuciones	116.861.192,00
Viatico y gastos de Transportes	3.000.000,00
Total	\$470.866.012,00

Que para el equilibrio presupuestal de los valores apropiado en la vigencia 2020 y los valores asignados en la resolución No 610 de 2020, se debe realizar los ajustes correspondientes de créditos y contracredito, en el recurso **(88)**, por valor de **Cincuenta y Seis Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos \$56.790.536**.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0199 2020 04 JUN. 2020

100-26

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

A la vez se van a realizar unos ajustes presupuestales de crédito y contracredito en los Programas de Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis financiados con renta cedida es decir recurso (40), por valor de Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos \$132.000.000.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2020, la suma de: **Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Pesos. \$8.461.200.000 M/L.** según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Adición
04 - 010206020101 - 70	Superávit Fiscal Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	8.000.000.000,00
SUBTOTAL SECTOR CENTRAL FOMEM		8.000.000.000,00
0901- 01020602010303 Nuevo	Transferencia según Res. No 626 del 22 abril de 2020- Fortalecimiento Vigilancia en Salud Publica	461.200.000,00
SUBTOTAL SECTOR SALUD		461.200.000,00
SUMA TOTAL DE ADICION EN EL INGRESO		8.461.200.000,00

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2020, la suma **Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Pesos. \$8.461.200.000 M/L** según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Adición
1201 - 03 - 12 21 - 70	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	8.000.000.000,00
SUBTOTAL SECTOR CENTRAL FOMEM		8.000.000.000,00
0902 - 03 - 2 2- Nuevo	Fortalecimiento Vigilancia en Salud Publica	461.200.000,00
SUBTOTAL SECTOR SALUD		461.200.000,00
SUMA TOTAL DE ADICION EN EL GASTO		8.461.200.000,00

ARTICULO TERCERO. Contracreditese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$2.537.687.645,00** según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0902 - 3 - 2 2 1 1 1 1 - 32	Promoción de la Salud Hábitat Saludable	83.610.499,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 1 2 - 32	Gestión del Riesgo (Situaciones de Salud Relacionadas con Condiciones Ambientales)	485.801.170,00

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO No. 0199 2020 **04 JUN. 2020**

100-26

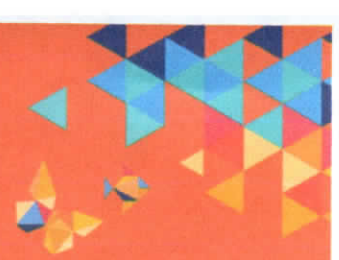
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0902 - 3 - 2 2 1 1 4 2 - 32	Gestión del Riesgo (Consumo y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos, Calidad e Inocuidad de los Alimentos)	10.445.780,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 7 1 - 32	Promoción de la Salud (Seguridad y Salud en el Trabajo)	13.519.060,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 8 1 - 32	Desarrollo Integral de las niñas, niños y adolescentes	133.338.670,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 8 2 - 32	Discapacidad	99.740.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 8 3 - 32	Víctimas del Conflicto Armado	26.232.590,00
0902 - 3 - 2 2 1 2 1 - 32	Planeación Integral en Salud	951.450.468,00
0902 - 3 - 2 2 1 2 2 - 32	Vigilancia y Control en Salud Pública	12.000.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 2 4 - 32	Inspección, Vigilancia y Control Sanitario	37.251.758,00
0902 - 3 - 2 2 1 2 5 - 32	Gestión Programática de la Salud Pública	65.354.442,50
0902 - 3 - 2 2 1 2 10 - 32	Adquisición de Equipos y Mejoramiento de la Infraestructura Física	391.502.671,50
0902 - 3 - 2 2 1 2 13 - 32	Coordinación Intersectorial	38.650.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 6 1 1 1 1 - 88	Sueldo Personal de Nomina	20.000.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 6 1 2 2 1 - 88	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	35.994.588,00
0902 - 3 - 2 2 1 6 1 1 2 1 1 1 1 - 88	De Funcionarios Salud	795.948,00
0902 - 3 - 2 2 1 6 1 1 1 3 1 - 40	Prima de Navidad	22.000.000,00
0901 - 1 - 1 1 1 - 40	Sueldos de Personal de Nomina	110.000.000,00
SUMA EL CONTRACREDITO EN EL GASTO SECTOR SALUD		2.537.687.645,00

ARTICULO CUARTO. Acredítese al Presupuesto de Gastos en la vigencia fiscal 2020, la suma **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$2.537.687.645,00** según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Adición
0902 - 3 - NUEVO-32	Promoción de la Salud (Situaciones de Salud Relacionadas con Condiciones Ambientales)	165.470.404,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32	Promoción de la Salud (Modos, Condiciones y Estilo de Vida Saludables) Hábitat Saludable	915.464.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32	Promoción de la Salud (Promoción de la Salud Mental y la Convivencia)	134.927.200,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 4 1 - 32	Promoción de la Salud (Disponibilidad y Acceso a los Alimentos, Consumo y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos)	97.330.380,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32	Promoción de la Salud (Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la Equidad de Género)	65.365.933,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 6 2 - 32	Tuberculosis	26.912.200,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32	Lepra o Hansen	110.000.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32	Gestión del Riesgo en Enfermedades Emergentes, Reemergentes y Desatendidas	477.820.855,00

[Handwritten signature]



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO No. 0199 2020 04 JUN. 2020

100-26

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

0902 - 3 - 2 2 1 1 6 5 - 32	Gestión del Riesgo en Condiciones Endemo - Epidémica	20.000.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 7 2 - 32	Gestión del Riesgo (Situaciones Prevalente de Origen Laboral)	74.991.860,00
0902 - 3 - 2 2 1 1 8 4 - 32	Salud en Poblaciones Étnicas	39.400.000,00
0902 - 3 - NUEVO-32	Envejecimiento y Vejez	8.000.000,00
0902 - 3 - NUEVO-32	Salud y Género	72.410.320,00
0902 - 3 - 2 2 1 2 3 - 32	Gastos de Inversión del Laboratorio de Salud Publica	108.800.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 2 6 - 32	Gestión del Conocimiento	22.000.000,00
0902 - 3 - 2 2 1 2 7 - 32	Desarrollo de Capacidades para la Gestión de Salud Publica	10.003.957,00
0902 - 3 - 2 2 1 6 1 1 1 3 1 - 88	Prima de Navidad	24.000.000,00
0202 - 3 - nuevo -88	Otros Gastos de Personal	32.790.536,00
0902 - 3 - 2 2 1 6 1 2 2 1 - 40	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	22.000.000,00
0901 - 1 - Nuevo - 40	Prima de Alimentación	20.000.000,00
0901 - 1 - 1 1 1 1 5 - 40	Otros Gastos de Personal	90.000.000,00
SUMA EL CREDITO EN EL GASTO SECTOR SALUD		2.537.687.645,00

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

04 JUN. 2020

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento Magdalena

JORGE LUIS AGUDELO APRÉZA
Secretario de Hacienda Departamental

CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Rita Hernández de Herrera** Profesional Especializada SHD

Revisó: **Carol Guerra Rizzo** -Profesional Universitario (E)

Proyectó: **William Márquez Gómez** - Profesional Universitario SHD